



Riohacha D. T. C., 19 de abril de 2.023.

Proceso:	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante:	ERICK JOSÉ BRITO
Demandada:	FUNDACIÓN FUNDECODE
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda verbal pertenencia de la referencia, se observa que la competencia del asunto de marras se determina en el factor cuantía conforme al numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., que indica:

“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Así las cosas, es oportuno advertir que este proceso corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que, el bien inmueble objeto de la litis se encuentra avaluado catastralmente en CINCO MILLONES setenta y un mil PESOS (\$ 5.071.000), como se observa a continuación en consulta realizada en el portal de impuestos del distrito de Riohacha que se adjunta a continuación.



Consecutivo: 20230000771

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Datos del Sujeto Tributo:	
Referencia Catastral Anterior:	00-03-0001-3004-000
Referencia Catastral Nueva:	00-03-00-00-0001-3004-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	210-56832
Dirección del Predio:	DOS DE FEBRERO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avalúo del Predio:	\$5.071.000
Area de Terreno:	256555
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZ. NO URBAN.

Propietario(s):	Documento de Identificación
FUNDACION FUNFUCODES .	8020152911-7

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2022	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$39.000	\$10.100	\$49.100
2022	1	SOBRETASA AMBIENTAL CORPOGUAJIRA	\$12.308	\$3.200	\$15.508
2022	1	SOBRETASA BOMBERIL	\$1.170	\$300	\$1.470
2023	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$40.600	\$0	\$40.600
2023	1	SOBRETASA AMBIENTAL CORPOGUAJIRA	\$7.600	\$0	\$7.600
2023	1	SOBRETASA BOMBERIL	\$1.200	\$0	\$1.200
Total:			\$ 101.878	\$ 13.600	\$ 115.478

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda

Gtz.Ro



ordenando su envío a la oficina judicial de este circuito para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de la referencia. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80db447b49da4f0aaa7bd7ec9d84b29537d585d3a3d1693f8e6a9c3f8dfe401a**
Documento generado en 19/04/2023 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>